

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 56 /2025

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de

modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley Financial N.º 1006, de 20 de diciembre de 2017 en su artículo 5 Vigente señala: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad. Vigente según la Ley 1613 Disposición Final segunda inciso r).

Que, la Ley N.º 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 del 17 de diciembre de 2025, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025 y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el D.S. N.º 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: "III.Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el D. S N.º 5301, en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a.

Reglamentar la Ley N.º 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025; b.Reglamentar los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N.º 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporados por la Disposición Final Segunda de la Ley N.º 1613.

Que, la Disposición Normativa Regional N.º 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, la Resolución Ministerial N.º 308, del 25 de junio de 2024, PRIMERO.- aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del

uso de los recursos públicos. SEGUNDO.-Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución BI Ministerial N° 08, 23 de Julio 2024. resuelve: Artículo Primero.- Aprobar las directrices de formulación Presupuestaria, Gestión 2025. Artículo 2°. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, el **Informe Técnico N° 067/2025** de fecha 05/12/2025, emitido por la Lic. Soledad Cadena Villarrubia Jefe de presupuesto Responsable Vía :Lic. Consuelo Subelza Vallejos Directora Administrativa y Financiera Vía Juan Carlos Barja B. Secretario Regional de Economía y Finanzas públicas dirigido al Ing. José Luis Abrego Serruto Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional De Gran Chaco, Con Ref. **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** entre sus Justificación técnica señala:

“Que Las diferentes Unidades de la Dirección Administrativa de Yacuibá Caraparí y Villa Montes, señalan que requieren incremento de presupuesto a las partidas presupuestarias dentro del grupo 10000 Servicio personales para pago de vacaciones no utilizada; dentro del grupo 20000 Servicios no Personales para cubrir gastos de servicios básicos, gastos especializados por atención médica, consultores individuales de línea, Publicidad y comisiones bancarias; dentro del grupo 30000 materiales y suministros para cubrir gastos por refrigerio, hilados, telas y fibras, productos de minerales no metálico y plásticos, combustible productos químicos y farmacéuticos ; dentro del grupo 60000 servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos para cubrir pagos de servicio de deuda pública; dentro del grupo 80000 impuestos, regalías y tasas para gastos de derecho y tasas, dichos importes fueron solicitados por las distintas unidades ejecutoras de la Dirección de Administración de Yacuibá, Caraparí y Villa Montes.

Mediante ley Ley N° 1613 ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2025, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Por lo que el presupuesto programado para la gestión 2025 para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco fue de Bs 380.066.602,00 (trescientos ochenta millones sesenta y seis mil seiscientos dos 00/100 Bolivianos) se realizó modificaciones presupuestarias por Bs 64.738.792,67 (sesenta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil setecientos noventa y dos con 67/100 Bolivianos) quedando un presupuesto vigente del Bs 444.805.394,67 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro 67/100 Bolivianos) con fuente de organismo financiador Regalías, IDH, Recursos propios y otros recursos específicos. Teniendo una ejecución presupuestaria hasta el momento de 45.45%.

En base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de **BS 2.244.122,20 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintidós con 20/100). (Anexo No. 1).”**

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 181/2025 de fecha 10 de Diciembre de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, de la siguiente manera:

Por lo expuesto, se concluye que conforme a los antecedentes remitidos mediante **Informe Técnico N° 067/2025 de fecha 05/12/2025.** Por lo que de acuerdo a la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el **(Anexo N°. 1),** de acuerdo Detalle de Modificación Presupuestaria .

Se tiene que la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto de la Entidad. Por lo que indica que dicha modificación presupuestaria fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Conforme Según Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, artículo 5. que señala: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad. Vigente según la Ley 1613 Disposición Final segunda **inciso r).** Ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2025, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Asimismo, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria Intraistitucional, de acuerdo a Informe Técnico y Anexos. Modificación Presupuestaria intrainstitucional del Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco Yacuiba .

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intraistitucional de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 67/2025 de 05/12/2025:

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2025													
ENTIDAD	4601	GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO											
DA	1	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO											
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL													
DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	214.869,35
TOTAL													214.869,35
A:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	0	0	01	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	0	214.869,35
TOTAL													214.869,35
PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GARGCH													
DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	39500	Útiles de escritorio y oficina	0	0	47.044,68
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	0	6.700,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43120	Equipo de Computación	0	0	32.300,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43500	Equipo de Comunicación	0	0	23.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	0	33.000,00
TOTAL													142.044,68

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	21200	ENERGIA ELECTRICA	0	0	21.550,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	21600	INTERNET	0	0	20.310,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	25500	Publicidad	0	0	95.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	31110	Refrigerio para personal permanente, personal eventual y consultores	0	0	1.630,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	0	1.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	0	0	1.274,68
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	1.023,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	39100	Material de Limpieza	0	0	257,00
TOTAL													142.044,68

IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL DE III NIVEL DEL GRAN CHACO

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	0	1.819,66
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	21300	Agua	0	0	1.497,29
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	21400	TELEFONÍA	0	0	235,18
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	21500	Gas Domiciliario	0	0	334,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	21600	INTERNET	0	0	12,42
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	22110	Pasajes al Interior del País	0	0	1.020,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	0	740,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento	0	0	400,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	5.100,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	0	15.620,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	26200	Gastos Judiciales	0	0	418,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	0	557,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	32100	Papel	0	0	552,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	33400	Calzados	0	0	4.274,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	0	0	9.971,97
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	34400	Productos de Cuero y Caucho	0	0	500,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	13.898,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	34800	Herramientas Menores	0	0	1.162,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	0	629,48
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	0	0	6.970,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	0	0	567,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	39700	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	0	0	432,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	11,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	43120	Equipo de Computación	0	0	64,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	0	3.000,00
TOTAL													69.785,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	0	0	9.420,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	0	55.740,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	0	0	400,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	85100	Tasas	0	0	3.625,00
4601	1	1	400	0	60	7.6.0	20	220	85200	Derechos	0	0	600,00
TOTAL													69.785,00

DEUDA INTERNA DA 1 Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	ET	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66210	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	0	0	23.807,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos	0	0	5.000,00
TOTAL													28.807,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OG	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	ET	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	66400	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	0	0	10.815,00
4601	1	5	99	0	22	1.7.0	20	220	66400	Gastos Devengados No pagados por Retenciones	0	0	12.992,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	0	0	5.000,00
TOTAL													28.807,00

DA 2 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARI

DEUDA INTERNA

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	2	6	99	0	022	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	1.409.712,17
TOTAL													1.409.712,17

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	99	0	022	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	999	0	1.409.712,17
TOTAL													1.409.712,17

DA 3 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES

DEUDA INTERNA

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	3	10	99	0	022	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	231.904,00
TOTAL													231.904,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	3	10	99	0	022	1.7.0	20	220	61200	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	231.904,00
TOTAL													231.904,00

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL VILLA MONTES 160 00 022

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	22500	Seguros	0	0	40.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	22600	Transporte de Personal	0	0	40.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	0	10.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	15.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	0	42.000,00
TOTAL													147.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	3	10	160	0	023	1.1.1	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	0	70.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	21600	INTERNET	0	0	27.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	47.000,00
4601	3	10	160	0	022	1.1.1	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotoográficos	0	0	3.000,00
TOTAL													147.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda a la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intraistitucional conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Diez días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

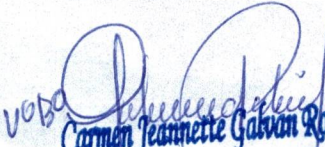
Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Patricia Yáñez
PROFESIONAL IL. TÉCNICO LEGAL
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GRAN CHACO



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco